



**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Montevideo, 16 OCT 2020

**VISTO:** La solicitud presentada por las empresas cuya listado se adjunta a la presente resolución, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a algunos de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N.º 15.180 de 20 de agosto de 1981.-----

**RESULTANDO:** Que la falta de trabajo por la que atraviesa la empresa, consecuencia de la crisis sanitaria que atraviesa el país, ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo. -----

**CONSIDERANDO:** I) que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley N.º 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley N.º 18.399 de 24 de octubre de 2008; -----

-----II) que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal. -----

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley N.º 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley N.º 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Poder Ejecutivo N.º 565/010 de fecha 12 de abril de 2010.-----

-----**EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**-----

-----en ejercicio de atribuciones delegadas-----

-----**RESUELVE**-----

1º.- **AMPLÍASE** por sesenta (60) días o su saldo si este es menor, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a los trabajadores de las empresas cuya nómina se adjunta y es parte integrante de la presente resolución, que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo. -----

2º.- **EL MONTO DEL SUBSIDIO** que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N.º 15.180 de 20 de

COPIA  
y original en  
el archivo

agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N.º 18.399 de 24 de octubre de 2008. -----

3°.- **COMUNÍQUESE**, notifíquese, archívese. -----



Dr. Pablo Mieres  
Ministro de Trabajo y Seguridad Social

**M.T.S.S.  
ES COPIA FIEL**



FIURELLA VILA  
ADMINISTRATIVA  
M.T.S.S.

Nro. expediente	Empresa
2020-13-4-0000808	JOSE IGNACION PEREZ SOSA
2020-13-5-0005740	JORDAN SOSA CANDIDA MIRZA
2020-13-5-0005741	SHILETZ AQUINO MIGUEL LORENZO
2020-13-5-0005743	MARTINEZ BACHI RICARDO JUAN
2020-13-5-0005555	GONZALEZ PINTORES SRL
2020-13-5-0005783	CHIC COLLECTION S.R.L.
2020-13-5-0005867	PRIVALINE S A
2020-13-5-0005952	FEDIR S A

**M.T.S.S.  
ES COPIA FIEL**

  
**FIGRELLA VILA  
ADMINISTRATIVA  
M.T.S.S.**

